

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Lic. Rosa Viridiana Arellano Vega en su carácter de Persona Física con Actividad Empresarial, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**EL PRESTADOR**", y por la otra parte el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, representado por los C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana y el L.C.P. Alfredo Juárez Castro, respectivamente Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, por consiguiente representantes legales de la persona jurídica oficial de referencia, a quien dentro del presente Contrato se le denominará como "**EL MUNICIPIO**"; acuerdo de voluntades que sujetaran al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Que es una persona física con actividad empresarial incorporada al Servicio de Administración Tributaria correspondiéndole el Registro Federal de Contribuyentes: **AEVR730416EG0**.
- b) Que tiene como actividad económica la prestación de servicios jurídicos y respecto de dicha materia podrá prestar servicios y realizar diversos actos.
- c) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el despacho marcado con el número 1509, del piso 15 del condominio Guadalajara, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 730 setecientos treinta, zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.-DECLARA "EL MUNICIPIO":

1. De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 38, fracción II, VIII y X, 47 fracción IV y XIV, 48 fracción VII y 52 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, asimismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios que celebren sus representantes;
2. El Presidente Municipal C. Miguel Ángel Silva Ramírez, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de

Juan Manuel Rguez .

"Miguel Ángel Silva Ramírez"



Cabo Corrientes, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y hasta el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2024, dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

3. El Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana, Síndico Municipal, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y hasta el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2024, dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
4. Para todo lo relativo al presente convenio se señala como domicilio legal la finca marcada con el número 12, ubicada en la calle Portal Hidalgo, colonia Centro, Código Postal 48400, en El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco;
5. Que solicita los servicios y asesoría Jurídica de **"EL PRESTADOR"**, a efecto de que este le dirija y tramite el o los juicios laborales, civil, mercantil y administrativos (todas las áreas) que tiene la necesidad de ventilar y que en su contra se encuentran ya en trámite o que se pudiesen generar en el transcurso de la vigencia del presente contrato, así como de que le brinde la asesoría jurídica que éste le requiera en materia legal. En el mismo orden de ideas y a objeto de cumplimentar lo anterior se les otorgó (otorgará) un poder especial a título oneroso con el que **"EL PRESTADOR"** tramitará los juicios laborales civil, mercantil y administrativos (todas las áreas y administrativos enunciados en líneas anteriores, mismos que se tramitan en contra del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, y se encuentran radicados de acuerdo a los datos mencionados ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco; de ahí, el juicio o juicios laborales, civil, mercantil, administrativos y (todas las áreas) estos que **"EL PRESTADOR"** tiene obligación de tramitar hasta su total solución, o bien hasta el término o vigencia del presente contrato de prestación de servicios técnico profesionales **la cual se establece a partir del día 01 primero de Octubre de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.**
6. Que señala como su domicilio la finca marcada con el número 12 doce, calle Portal Hidalgo, en el Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco, lugar donde se ubica la presidencia Municipal del Municipio descrito con anterioridad dentro del Estado de Jalisco.
7. Que los suscritos C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana y LC.P. Alfredo Juárez acreditamos nuestro carácter con la copia certificada de la constancia de mayoría y el nombramiento, respectivamente.

Expuesto lo anterior las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Juan Manuel Rguez.

"Miguel Ángel Silva Ramírez"



CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" deberá dirigir y asesorar al Municipio en la tramitación del o los juicios laborales, civil, mercantil, administrativos y de todas las áreas, y a que se hizo referencia en los subincisos a) y b) del inciso II de la parte de declaraciones de las partes del presente acuerdo de voluntades, lo anterior hace alusión a aquellos Juicios de carácter laboral, civil, mercantil, administrativos y de todas las áreas que ya se encuentren en trámite y aquellos que durante la vigencia del presente Contrato se lleguen a instaurar; así como aquellos Juicios Laborales, civil, mercantil, administrativos y todas las áreas, y que por cuestión de competencia corresponda conocer al Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco y los que se ventilen ante la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; deberá igualmente realizar todos los trámites y gestiones necesarias a efecto de llevar estos procedimientos hasta su total cumplimentación y ejecución de Laudo o Resolución definitiva que les ponga fin, o bien el Convenio que de por terminado el o los asuntos de referencia, o bien hasta el término o vigencia del presente Contrato de Prestación de Servicios Técnico Profesionales, con vigencia a partir del día 01 (primero) de Octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y hasta el 31 (treinta y uno) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" deberá dirigir y asesorar al Municipio en la totalidad de los requerimientos de este en materia laboral, civil, mercantil, administrativos y de todas las áreas, a efecto de llevar a cabo la elaboración de los nombramientos del personal de nuevo ingreso, con la asesoría técnica y jurídica adecuada; además, formular los documentos que contengan el control de asistencias, las nóminas del personal, previo requerimiento que por escrito se haga por parte de "EL MUNICIPIO", o bien adecuarlos para que cuenten con la eficacia demostrativa que se requiere, en cuanto sean útiles y basten para cubrir las necesidades en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios señale al respecto, para un debido control y poder, en caso necesario, hacer uso de estos medios para utilizarlos en aquellos juicios laborales y administrativos que se presenten en su contra, y estar en actitud material y Jurídica de poder realizar tales eventos, en obvia defensa y beneficio de "EL MUNICIPIO".

Asimismo, confeccionar las renunciaciones y finiquitos que se requieran, de acuerdo con el personal o funcionario que ya no desee de manera voluntaria seguir laborando para el H. Ayuntamiento, previo requerimiento por escrito por parte de "EL MUNICIPIO".

Deberá igualmente "EL PRESTADOR" confeccionar o formular los documentos que se enumeran en el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo, en armonía con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Juan Manuel Rguez.

"Juan Manuel Rguez"

TERCERA. DE LA DELIMITACIÓN EXPRESA DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar asesoría jurídica en materia laboral y administrativa, civil, mercantil y de todas las áreas, esto conjuntamente con el equipo de abogados que de ella dependen.

CUARTA. DE LOS INFORMES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a realizar y a entregar un informe detallado de las actividades realizadas dentro del periodo de la contratación con objeto de que la Tesorería Municipal y/o Hacienda Municipal pueda liberar el cheque respectivo.

QUINTA. DEL PRECIO DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR" como contraprestación por los servicios prestados la cantidad mensual de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100) de manera MENSUAL más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) menos retenciones, por concepto de asesoría en materia laboral y administrativa, así como lo que ve a los viáticos cuando se requiera acudir al Municipio o trasladarse a desahogar procedimientos que deriven de los juicios a diversos sitios, se pagaran por separado, siempre y cuando se acrediten con documentación oficial de la actividad.

SEXTA. DE LA FECHA DE PAGO DEL PRECIO DEL OBJETO DEL CONTRATO.- La cantidad a la que se hace alusión en la cláusula anterior se pagará dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes y si este se verificara en día inhábil de labores de "EL MUNICIPIO" se trasladara al día siguiente hábil; se acuerda que la cantidad se deberá pagar en el domicilio de "EL PRESTADOR" previo recibo de honorarios que exhiba al Municipio, el cual se obliga a entregar la respectivas constancias de retenciones, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación y Leyes aplicables.

SÉPTIMA. DE LAS REMUNERACIONES ESPECIALES.- "EL PRESTADOR" conviene que las remuneraciones que reciba por la realización por los servicios objeto de este Contrato serán las únicas y son las señaladas en la cláusula QUINTA del presente Contrato, quedando de conformidad ambas partes que los gastos inherentes a los trámites o juicios que se pudieran presentar se pagaran por separado.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA.- El presente contrato de prestación de servicios técnico profesionales será por tiempo determinado **Y SE CELEBRARÁ CON EFECTOS RETROACTIVOS al día 01 primero de Octubre de 2021 dos mil veintiuno y hasta el día 31 de octubre de 2021 dos mil veintiuno** en razón de que desde el día 01 de octubre del año en curso "EL PRESTADOR" ha venido realizando las actividades materia del presente contrato.

NOVENA. DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE RENOVACIÓN POR TÁCITA RECONDUCCIÓN.- Concluída la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR" concluye categóricamente con el encargo para el cual fue contratado y no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminara sin necesidad de darse aviso entre las partes.

Juan Manuel Rguez.

"Manuel Rguez"

DÉCIMA. DE LAS CAUSAS DE RECISIÓN.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de las obligaciones que aquí se asientan, y aquellas otras que emanan de la ley, será motivo de rescisión del presente Contrato y generara el pago de los daños y perjuicios correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

El presente Contrato se firma por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS, LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO EN 05 CINCO HOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, ANTE LA PRESENCIA DE 02 DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR AMBAS PARTES, MISMOS QUE MANIFIESTAN CONOCER A LAS PARTES, Y SEÑALAN QUE SON CAPACES DE CONTRATARSE EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE LO QUE DAN FE, EN LA POBLACIÓN DE CABO CORRIENTES, JALISCO A LOS 01 PRIMERO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



MUNICIPIO"

Miguel Ángel Silva Ramírez

C. Miguel Ángel Silva Ramírez

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional
de Cabo Corrientes, Jalisco 2021-2024.



Juan Manuel Rodríguez Santana

Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana

Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional
de Cabo Corrientes, Jalisco 2021-2024.



Alfredo Juárez Castro
E.C.P. ALFREDO JUAREZ CASTRO.

Encargado de la Hacienda Pública Municipal
del Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco 2021-2024.

"EL PRESTADOR"



Mtra. Rosa Viridiana Arellano Vega.

TESTIGO



C. María José González Villagrán

TESTIGO



C. Gabriel Rocha Salazar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES